



Sustanciación	530
Radicado	05266-31-03-03-2019-00249-00
Proceso	Verbal
Demandante	Obando Giraldo S.A.S.
Demandado	E.P.K. Kids Smart S.A.S.
Asunto	Fija fecha audiencia

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1. Ante la manifestación de la demandante en escrito del 3 de noviembre pasado, en el que pide que el demandado no sea oído en el proceso, se remite a la memorialista al auto de 8 de junio del año en curso, donde ya se hizo pronunciamiento al respecto (Folio 8 cuaderno principal).

2. Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito y como se advierte que la práctica de pruebas es conveniente y posible en la audiencia inicial, se decretaran las pruebas y se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de manera conjunta.

3. De las pruebas pedidas por la parte demandante se decretarán las siguientes:

-los documentos allegados en el escrito de demanda y al reformar la demanda, los cuales se encuentran relacionados en los folios 9 a 45 del expediente físico, y los relacionados en el folio 9 del expediente electrónico.

-el interrogatorio del representante legal de E.P.K. Kids Smart S.A.S.

4. De las pruebas pedidas por la parte demandante, no se decretarán las siguientes:

-la reproducción del artículo 442 CCo.; la sentencia 10539 del 28 de mayo de 1998 del Consejo de Estado; ni del Oficio 220-089113 de 3 de junio de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, porque ninguno se identifica como prueba

documental. Además, el artículo 442 C.Co. es una norma de alcance nacional que no necesita probarse y las demás corresponden a los pronunciamientos de una entidad judicial y administrativa, no constituyen medios de probatorios.

-el testimonio de Veronica María Gutierrez, porque en la solicitud no se indicaron los hechos sobre los que versaría su declaración –artículo 212 y 213 del C.G.P.-.

5. De las pruebas pedidas por la parte demandada se decretarán las siguientes

-los documentos adjuntos a la contestación de la demanda.

-el interrogatorio del representante legal de Obando Giraldo S.A.S.

6. La audiencia se llevará a cabo el 7 de diciembre de 2021, a las 9:00 a.m., a través de la plataforma teams, la cual se remitirá a las direcciones electrónicas de las partes, apoderados y demás interesados.

Se exhorta a las partes y a sus apoderados, para que indiquen a este despacho las direcciones electrónicas de quienes serán participantes en dicha audiencia, sean en calidad de partes, testigos, apoderados, etc., asimismo, para que tengan a su disposición el aplicativo teams y una computadora con acceso a internet.

#### NOTIFÍQUESE

4

**Firmado Por:**

**Diego Alexis Naranjo Usuga**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a69fba3fc860e837625b29b956c62e89fbbb5d7fd9a14ddf386ac343db7f8e**

Documento generado en 18/11/2021 04:24:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>